



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°014-2025/MDC

Comas, 01 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de abril de 2025; el Informe N°07-2025-STPAD/MDC de fecha 24 de marzo de 2025, del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario; el Informe N°03-2025-GM/MDC de fecha 24 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Memorando N°74-2025-AL/MDC de fecha 24 de marzo de 2025, del Despacho de Alcaldía; la Carta N°04-2025-AL/MDC de fecha 24 de marzo de 2025 del señor Alcalde Ulises Beltrán Villegas Rojas; el Dictamen N°04-2025-CAJ/MDC de fecha 28 de marzo de 2025, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Comas, el Acuerdo de Concejo N°08-2025/MDC de fecha 03 de febrero de 2025, sobre la **"DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que son atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, por otro lado, de conformidad con el numeral 37 del artículo 20° de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°08-2025/MDC de fecha 03 de febrero de 2025, el Concejo Municipal acuerda designar al Mag. Jorge Adalberto Muñoz Chuquiruna, por el plazo de 2 años como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – STPAD de la Municipalidad Distrital de Comas, en adición a sus funciones como Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°31433, modificación del artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición de sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, mediante Informe N°07-2025-STPAD/MDC de fecha 24 de marzo de 2025, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, señala que le es imposible desempeñar de manera eficaz las funciones de Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, teniendo en consideración que los expedientes de la STPAD requieren su atención inmediata, caso contrario recaerían en prescripción, asimismo, los expedientes remitidos a la Oficina General de Asesoría Jurídica de las diferentes áreas y de la alta dirección de esta Entidad Edil;

Que, mediante Carta N°04-2025-AL/MDC de fecha 24 de marzo de 2025, el señor Alcalde Ulises Beltrán Villegas Rojas, en mérito al inciso de lo establecido en el artículo 20° inciso 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias, en atención al Informe del STPAD remite la propuesta de la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Comas, que se detalla:

1	ABG. EDWIN SUBILETI ARECHE	Subgerente de Oficina de Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y Archivo.
2	ABG. ELIZABETH MILAGROS SULCA SOLANO	Gerente de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales.
3	ABG. MERCEDES NOELIA HUAMAN GARCIA	Gerente de Desarrollo Económico

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en la que entre otros modificaba aspectos relacionados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante Dictamen N°04-2025-CAJ/MDC de fecha 28 de marzo de 2025, la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Comas, Dictamina por unanimidad poner en conocimiento del Concejo Municipal la terna propuesta por el Alcalde para designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, los artículos de la Ley N°27972 modificados por la Ley N°31433, referentes a la designación del Secretario Técnico son los siguientes:

Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

37. Proponer al concejo municipal los temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORÍA de los Señores Regidores; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución del acuerdo adoptado;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la designación del **MAG. JORGE ADALBERTO MUÑOZ CHUQUIRUNA** como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) de la Municipalidad Distrital de Comas, efectuado por Acuerdo de Concejo N°08-2025/MDC.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha al **ABG. EDWIN SUBILETI ARECHE**, por el plazo de dos (02) años, como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (STPAD)** de la Municipalidad Distrital de Comas, en adición a sus funciones como Subgerente de la Oficina de Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y Archivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°040-2024-PCM, por su Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y por las disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

ARTICULO QUINTO. - Poner en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a las unidades orgánicas que corresponda.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional www.municomas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE
CONCEJO MUNICIPAL
Abog. GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES VILLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS